

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 101
SERIE 2012-2013-02**

APROBADA:

27 DE JUNIO DE 2013

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, ADOPTANDO UN REGLAMENTO PARA PREVENIR Y FISCALIZAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES POR DESCARGAS ILÍCITAS EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA.

- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, concede a los municipios los poderes y facultades esenciales para un funcionamiento gubernamental democrático, efectivo y autónomo para descargar sus funciones y servir a la comunidad inmediata que los eligió.
- POR CUANTO:** Entre las facultades y poderes del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina se encuentra establecer medidas en los asuntos de naturaleza municipal que redunden en el bienestar de la comunidad, la protección de la salud y seguridad de las personas.
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, confiere los poderes necesarios y convenientes para ejercer las facultades correspondientes para adquirir y habilitar cualquier clase de obra pública y construir y rehabilitar facilidades de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley.
- POR CUANTO:** El Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, en el 1972, aprobó la Ley Federal de Agua Limpia, cuyo propósito es proteger y restaurar las propiedades biológicas, químicas y físicas del agua. La misma requiere la expedición de permisos para la descarga de contaminantes, promoviendo las mejores prácticas para el manejo y el control de los agentes contaminantes, asignando fondos para la construcción de plantas de tratamiento de aguas usadas.

- POR CUANTO:** Bajo las provisiones de la Ley de Aguas Limpias (33U.S.C 1251et.seq), según enmendada, se prohíben las descargas de contaminantes a las aguas de escorrentía pluvial sin un Permiso del Sistema Nacional para la Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES, por su siglas en inglés). La Fase II de Aguas Pluviales, emitida en Diciembre de 1999, requiere que municipalidades pequeñas, como dueños y operadores del sistema de alcantarillado pluvial, reduzcan los contaminantes que llegan a las aguas pluviales y/o aguas de lluvia en la medida máxima posible, para proteger los cuerpos de agua de contaminantes. Al Municipio, como operador del Sistema de Alcantarillado Pluvial Municipal (MS4), se le requiere bajo la Fase II obtener un permiso NPDES cubierto bajo el Programa de Manejo de Aguas Pluviales. Para obtener este permiso se radicó en noviembre de 2007 un Plan para Prevenir la Contaminación de las Aguas Pluviales donde se establecen las Mejores Prácticas de Manejo (MPM) para reducir la contaminación de las aguas pluviales y prohibir las descargas ilegales al sistema de alcantarillado pluvial.
- POR CUANTO:** El área de Carolina se encuentra afectada por agentes contaminantes que llegan a los cuerpos de agua a través de los sistemas de alcantarillado pluvial. Estos agentes contaminantes tales como metales, aceites, nutrientes y otros productos son arrastrados por las lluvias que limpian las superficies impermeables de calles, aceras y estacionamientos o son vertidos mediante descargas directas a través del sistema de alcantarillado pluvial, alcanzando los cuerpos de agua.
- POR CUANTO:** El Departamento de Obras Públicas y Ornato Municipal, es responsable de construir y mantener todo el sistema de alcantarillado pluvial y el Departamento de Asuntos Ambientales se encarga de la limpieza y recogido de escombros de los canales, zanjas, atarjeas, alcantarillas y cuerpos de agua ubicados en el Municipio Autónomo de Carolina.
- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, estableció el Departamento de Asuntos Ambientales, el cual instituye la política pública en relación a la implantación de medidas ambientales en las áreas afectadas.
- POR CUANTO:** Es responsabilidad del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, establecer mecanismos que involucren a toda la comunidad en los procesos de proteger la salud, seguridad y bienestar general de los ciudadanos, a través de regulaciones efectivas, que eviten las descargas de aguas contaminadas al sistema de alcantarillado pluvial y cumpliendo con los requisitos establecidos en las leyes municipales, estatales y federales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

- Sección 1ra. Aprobar el Reglamento para prevenir y fiscalizar la contaminación de las aguas pluviales por descargas ilícitas en el Sistema de Alcantarillado Pluvial Municipal (MS4) del Municipio Autónomo de Carolina.
- Sección 2da. El Reglamento establece, entre otras cosas, los mecanismos y métodos necesarios para controlar la introducción de agentes contaminantes en el Sistema de Alcantarillado Pluvial Municipal (MS4), así como para cumplir con los requisitos de implantar un proceso de permisos, según lo establece el Sistema Nacional para Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés). De igual forma se prohibirán las conexiones y descargas ilícitas al Sistema de Alcantarillado Pluvial Municipal (MS4).
- Sección 3ra. La Ordenanza es para establecer la política pública, la base legal y los procedimientos necesarios para efectuar toda inspección, vigilancia y monitoreo requeridos.
- Sección 4ta. Esta ordenanza y el Reglamento adoptado comenzarán a regir quince (15) días después de su aprobación y publicación en un rotativo de circulación general y regional de Puerto Rico, término en el cual la comunidad deberá ser orientada. El Alcalde podrá prorrogar dicho término por treinta días adicionales mediante Orden Ejecutiva estableciendo las razones para dicha posposición.
- Sección 5ta. Si cualquier inciso, sección, o parte de esta Ordenanza y/o del Reglamento que en virtud de ella se apruebe fuera declarado nulo por un Tribunal competente, tal declaración de nulidad no afectará las demás disposiciones las cuales se mantendrán vigentes.
- Sección 6ta. En caso de conflictos o contradicciones entre este Reglamento y las disposiciones de cualquier Ordenanza de naturaleza civil, orden ejecutiva municipal o acuerdo del Municipio Autónomo de Carolina, previamente aprobado, prevalecerán los requisitos y penalidades impuestas en esta Ordenanza, quedando con plena vigencia y vigor las restantes disposiciones.
- Sección 7ma. Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado de Puerto Rico; al Departamento de Planificación; al Departamento de Permisos Urbanísticos; al Departamento de Asuntos Ambientales; al Departamento de Obras Públicas y Ornato; al Departamento de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres; Departamento de Bomberos Municipal; al Comisionado de Asuntos Municipales; Agencia para el

Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Región de Carolina y Oficinas Centrales; Bomberos Estatales del Municipio de Carolina y Oficinas Centrales; la Junta de Calidad Ambiental; la Oficina Regional de la Agencia de Protección Ambiental; la Asociación de Constructores de Hogares; la Asociación de Constructores y cualquier otra dependencia municipal y estatal concernida.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DE JUNIO DE 2013.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2013.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE